

MINUTA DE LA CENTÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL MORENA

17 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Asistentes a la Sesión:

- Gustavo Aguilar Micceli
- Guillermo Genaro Polanco García
- Miguel Ángel Martínez Ortiz
- Fabiola Margarita López Moncayo

Siendo las 13:00 horas del día diecisiete de septiembre de 2018, se da inicio a la Centésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Partido Político Nacional MORENA, aprobándose por unanimidad de votos el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Propuesta de declaración de reserva de información presentada por la Secretaría de Finanzas sobre el contenido del Contrato de arrendamiento del Estadio Azteca para el cierre de campaña celebrado el día 13 de junio de 2018, derivada de la presentación de la solicitud de información pública con número de folio 2230000056218; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, y con lo dispuesto por la fracción II, del artículo 44, y 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación con el artículo 113, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Asuntos Generales.

ANTECEDENTES

- I. Confirmado con la presencia de los 3 integrantes del Comité de Transparencia y el Enlace Suplente de la Unidad de Transparencia, quien actúa con voz, pero sin voto en la siguiente sesión.
- II. Derivado de la solicitud de información con número de folio 2230000056218, mediante la cual solicitan lo que a continuación se transcribe:

2230000056218:

Solicito una copia simple del contrato entre Morena y los propietarios del Estadio Azteca, para realizar en ese espacio el cierre de campaña del candidato presidencial Andrés Manuel López Obrador, el miércoles 27 de junio de 2018. (sic)

Es menester precisar que derivado de la solicitud de información pública la Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional ha solicitado la procedencia de la propuesta de clasificación de la de información como reservada respecto del contenido del Contrato de arrendamiento del Estadio Azteca para el cierre de campaña celebrado el día 13 de junio de 2018, ya que es un derecho establecido por el artículo 113 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que el particular con quién se realizó la operación contractual, estableció una cláusula de confidencialidad que no puede ser desestimada por este partido político nacional de conformidad con lo dispuesto por la fracción II, del artículo 44, y 105, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que es un derecho expreso presentado por el particular en la firma del contrato respectivo que en su cláusula vigésimo quinta a la letra señala:

VIGÉSIMA QUINTA. - Confidencialidad

25.1 Las partes convienen en mantener, durante la vigencia de este Contrato y aún con posterioridad a su terminación durante dos años siguientes a la fecha de su terminación, en estricta confidencialidad, toda la información y documentación relacionada con el mismo, y con las partes que en el mismo intervienen, ya sea que hayan tenido conocimiento de dicha información de manera verbal o escrita, directa o indirectamente, con anterioridad o con posterioridad a la fecha del presente Contrato.

CONSIDERANDOS

Primero. - Competencia: El Comité de Transparencia del Partido Político Nacional, es competente para emitir la siguiente resolución de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, *publicada en el Diario Oficial de la Federación*, el nueve de mayo de dos mil dieciséis; en los artículos 43 y 44, del Título II, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el *Diario*

Q

[Handwritten signature]

H

Oficial de la Federación, el cuatro de mayo de dos mil quince; así como lo dispuesto en el artículo 13°Bis del Estatuto de Morena.

Segundo. – Análisis de la propuesta de reserva: Propuesta de declaración de reserva de información sobre el contenido del Contrato de arrendamiento del Estadio Azteca para el cierre de campaña celebrado el día 13 de junio de 2018, derivada de la presentación de la solicitud de información pública con número de folio 2230000056218; la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, manifiesta que es derecho de los particulares, reservar información sobre el contenido de los contratos celebrados con los sujetos obligados y considerando que en la cláusula Vigésimo Quinta del contrato celebrado se establece de manera expresa la confidencialidad del contrato durante la vigencia del mismo y aún con posterioridad a su terminación durante los dos años siguientes a la fecha de su terminación; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113, fracción III, en relación con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; es por lo que se solicita la reserva de la información por un periodo de dos años plazo que contempla la cláusula de confidencialidad del multicitado contrato.

Tercero. – Prueba de Daño: En virtud de lo anterior y toda vez que es derecho de los particulares reservar información referente a los contratos que estos celebren, se expone que de ser proporcionada a particulares la información contenida en dicho contrato, se estaría contraponiendo a lo estipulado por el particular con quien se celebra dicho contrato, es por lo anterior que se reserva el total de la información contenida en el contrato celebrado, por un periodo de dos años.

Cuarto. – En virtud de lo señalado, es menester precisar que la divulgación del contenido del Contrato de arrendamiento del Estadio Azteca para el cierre de campaña celebrado el día 13 de junio de 2018, supone un riesgo fundado que supera el interés público general, puesto que se trata de proteger la voluntad del titular con quien se celebró el contrato señalado, es decir, este sujeto obligado, no puede vulnerar el derecho del particular a solicitar la confidencialidad dentro del contrato celebrado, toda vez que se estaría contraviniendo el interés superior del tratamiento de la información, ya que el particular con quien se celebró el contrato expresamente solicitó la confidencialidad del mismo por un periodo de dos años, una vez concluido dicho periodo, el compromiso de confidencialidad contraído con el particular se habrá cumplido, por lo que se podrá poner a disposición la información contenida en dicho contrato, sin vulnerar los derechos del particular.

Quinto. – Por lo que este Comité de Transparencia, considera procedente confirmar la reserva de información del, con fundamento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113, fracción III, 116 en relación con lo dispuesto por la fracción II, del

A



F

artículo 44, y el artículo 105 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sexto. – Por otra parte, atendiendo el principio de proporcionalidad en el que se debe representar el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, sobre la reserva de información planteada por un periodo de dos años, es menester precisar que, una vez concluido el tiempo expreso por el responsable con quien este partido político nacional celebró dicho contrato; concluye la vulnerabilidad a los derechos del titular de dichos datos personales, por lo que el contenido del Contrato de arrendamiento del Estadio Azteca para el cierre de campaña celebrado el día 13 de junio de 2018, materia de este asunto se reservan **por el periodo de dos años**, contado a partir del día de la fecha de entrega de la presente minuta al particular.

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia,

RESUELVE

Primero: Se confirma por unanimidad de votos la confidencialidad de la información sobre el contenido del Contrato de arrendamiento del Estadio Azteca para el cierre de campaña celebrado el día 13 de junio de 2018, con fundamento en los considerandos de la presente Minuta.

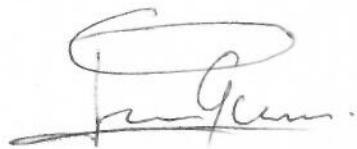
Segundo: Notifíquese la presente Minuta al interesado.

Firman para constancia los intervinientes en la presente sesión



GUSTAVO AGUILAR MICCELI

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE MORENA



**GUILLERMO GENARO POLANCO
GARCIA**

ENCARGADO DE ARCHIVOS



**MIGUEL ANGEL MARTINEZ
ORTIZ**

REPRESENTANTE DEL CEN